



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



RECEBIDO
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

15 MAR. 2017

PRESENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBO

Meléndez

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turno para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta de Acuerdo que solicita al Titular del Poder Ejecutivo, modificar el Artículo 3 del Decreto Administrativo del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; presentada por el Diputado Manuel López Meléndez por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, tomando en cuenta la opinión del Comité de Comunicación Social de este Congreso y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Marzo 15: 30 hrs

PRIMERO: En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 15 de julio de 2016, se dio lectura a la Propuesta de Acuerdo que solicita al Titular del Poder Ejecutivo, modificar el Artículo 3 del Decreto Administrativo del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, presentada por el Diputado Manuel López Meléndez.

SEGUNDO: La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, una vez turnada la Propuesta de Acuerdo de referencia para el estudio y análisis de fondo; y en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló reuniones de trabajo en coordinación con el Comité de Comunicación Social de este Congreso. A partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

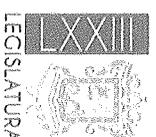
CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar, analizar y dictaminar la propuesta de Acuerdo conforme a lo establecido



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



en los artículos 90, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La propuesta de acuerdo se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

“El universo que envuelve la actividad parlamentaria entre otras cosas tiene una parte sustancial en todos los ordenamientos que se crean, reforman, adicionan o derogan, ya que tienen un impacto trascendental en toda la sociedad michoacana; sin embargo, tenemos que redoblar esfuerzos para que la difusión de éstos llegue a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestra Entidad.

La comunicación y difusión se convierten en conceptos firmes y contundentes para que sea del conocimiento general y llegue hasta la comunidad más alejada, perseverando que no exista la barrera del lenguaje, y que se efectuó esa comunión entre los gobernantes y gobernados, entre el legislador y el ciudadano, al fin y al cabo el trabajo de todos los poderes gubernamentales son para servir a la gente, así como el crear las condiciones para el bienestar de la sociedad.

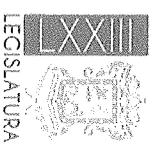
Y justamente, es en virtud de buscar el bienestar de la sociedad y de dotar a los más necesitados de herramientas e instrumentos de información de tipo jurídica y parlamentaria, que hoy estamos planteando que el Sistema Michoacano de Radio y Televisión al ser un ente público gubernamental que transmite las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Congreso del Estado de Michoacán, y no se aboque únicamente a sesiones solemnes como ocurre actualmente para resaltar la presencia del titular del Poder Ejecutivo. Además de transmitir acciones y contenido del Poder Judicial, que por su naturaleza éste considere pertinentes.

Con lo anterior, estaríamos logrando por primera vez en Michoacán que los Poderes Gubernamentales difundan de manera igualitaria sus actividades, con lo que se logra dar cumplimiento al Derecho Humano de acceso a la información, al Principio de Máxima Publicidad y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se logrará una sociedad michoacana más informada.

La comunicación social es una prioridad del Gobierno ya que a través de la objetividad de la información hoy los michoacanos están más enterados del acontecer público y de las obras, acciones y proyectos que en su beneficio se llevan a cabo en las diferentes regiones de nuestra Entidad. Hablando de las



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



regiones hemos olvidado un poco a nuestros pueblos indígenas, por eso es importante considerar las transmisiones antes referidas en la lengua purépecha, que es la principal etnia michoacana.

Considero es el momento para que nosotros como Legisladores contribuyamos hacer llegar la información a este importante sector de población sobre el trabajo que realizamos como representantes de los ciudadanos, para que cuenten con la sapiencia de las actividades propias de cada una de las Entidades Gubernamentales y a dónde deben acudir cuando necesiten realizar, tramites, solicitar servicios, hacer gestión, etc. Y no sean víctimas de intermediarios que realicen gestorías fraudulentas.

Es por eso que a través del Sistema Michoacano de Radio y Televisión debemos dar difusión al trabajo legislativo principalmente el que se realiza en este H. Congreso del Estado de Michoacán, así como a las relaciones y actividades que este Poder mantiene con otros entes gubernamentales, diplomáticos, personalidades destacadas en el ámbito local, nacional e internacional y de asociaciones civiles en general.

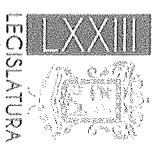
Compañeras y Compañeros Diputadas y Diputados entre los muchos objetivos que tenemos como legisladores, está el ofrecer propuestas que apuesten al cambio y la transformación social, pero sobre todo a la difusión de los nuevos ordenamientos, así como de las Leyes ya establecidas, y demás actividades que se adhieran en el quehacer parlamentario."

Una vez analizados los argumentos de esta Propuesta de Acuerdo, la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, tomando en cuenta la opinión del Comité de Comunicación Social, considera procedente enviar exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que, fortaleciendo la comunicación entre las instancias de gobierno y los ciudadanos, se realice la actualización y modificación del decreto de creación del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

De acuerdo con los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es facultad del gobernador, expedir instrumentos jurídicos y contar con medios institucionales que regulen el funcionamiento eficiente de los organismos y dependencias estatales a favor de la satisfacción de los requerimientos ciudadanos.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



LEGISLATURA

Tanto la Constitución Federal como la local del Estado de Michoacán garantizan a los ciudadanos el derecho a la información, y es obligación de los Poderes y Órganos del Estado asegurar que se cumpla. En ese sentido, los michoacanos demandan estar enterados sobre las actividades de los gobernantes, del acontecer público y de las acciones que en su beneficio se llevan a cabo en todas las regiones de la Entidad, y es obligación de la autoridad dar a conocer la información que en ejercicio de sus funciones se genera.

El Sistema Michoacano de Radio y Televisión como organismo público descentralizado requiere de un marco jurídico que evolucione a la par de los avances tecnológicos, por lo tanto, y siendo responsables con el derecho ciudadano de acceso a la información generada por cualquier autoridad, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo sexto de la Constitución Política en materia de transparencia y acceso a la información, esta Comisión considera procedente que el Congreso del Estado emita el presente exhorto.

Particularmente, la Propuesta de Acuerdo pretende agregar las siguientes fracciones al artículo 3 del decreto de creación del Sistema Michoacano de Radio y Televisión:

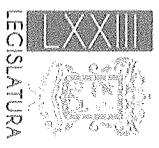
- IV.- Transmitir en tiempo real las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso del Estado. Dando cumplimiento al principio de máxima publicidad.
- V.- Realizar las transmisiones que el Supremo Tribunal de Justicia que considere pertinentes.
- VI.- Incluir dentro de la programación transmisiones de los poderes gubernamentales en lengua purépecha.

Actualmente, la fracción VI del artículo tercero del Decreto de creación del Sistema Michoacano de Radio y Televisión de fecha 12 de Julio de 1984, establece la función de informar a la comunidad de las obras, acciones y proyectos que realicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como las que lleven a cabo los poderes Legislativos y Judicial y la sociedad organizada.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado en el artículo 101 fracción X, contempla las atribuciones del Comité de Comunicación Social, entre ellas la de establecer en coordinación con la Junta de Coordinación Política, el convenio con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión para la transmisión en vivo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Congreso del Estado. Así como las Sesiones de Comisiones cuando se trate



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



algún asunto relevante a los recursos públicos, a los derechos humanos y a las reformas a la Constitución del Estado.

Por lo anterior, la adición que se propone como nueva fracción IV, tiene cabida a la luz de los mencionados ordenamientos legales; incluso la redacción propuesta proporciona mayor orden y claridad al texto jurídico. En el mismo sentido se valora la fracción V de la propuesta, debido a que estar informado de las actividades de los poderes del estado es un aspecto fundamental para el pleno desarrollo de una sociedad democrática.

En lo que respecta a la propuesta de agregar la fracción VI, se considera trascendental que dentro de la programación del Sistema Michoacano, los temas relacionados a los poderes gubernamentales se transmitan en lengua Purepecha, dado que nuestro Estado tiene una gran población que habla mayoritariamente esta lengua originaria. Se busca integrar a todos los sectores de la sociedad mediante la información oportuna, sin que el lenguaje constituya una barrera para la comunicación, y lograr tener una sociedad michoacana enterada del acontecer político, social y económico de la entidad.

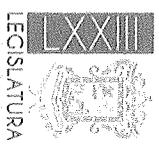
Máxime que se debe dar cumplimiento a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, la que establece en su artículo quinto, que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

Si bien la fracción III del artículo 3 del Decreto Administrativo del Sistema Michoacano de Radio y Televisión ya contiene la disposición de producir y difundir una programación que fortalezca la identidad cultural y social de los michoacanos, es necesario que los alcances sean mayores y más específicos, de modo que el derecho de acceso a la información de los pueblos indígenas quede debidamente garantizado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 64 fracción II, 90, 236, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



ACUERDO

Primero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que modifique el artículo tercero del Decreto Administrativo de creación del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a efecto de que se realicen las transmisiones que el Supremo Tribunal de Justicia considere pertinentes. Así como incluir dentro de su programación transmisiones de los poderes gubernamentales en lengua purépecha.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a la Directora General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a efecto de que se sumen al presente.

Palacio del Poder Legislativo, 13 de febrero de 2017, Morelia, Michoacán.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BELINDA TURBIDE DÍAZ

PRESIDENTA

DIP. ALMA MIRREYA GONZÁLEZ
SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA DE LA TORRE
TORRES

INTEGRANTE